



TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES.

Artículo 1º

La Asociación **RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA de ARAGÓN (REAS Aragón)**, en adelante "la entidad", será regida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º

El ámbito de actuación de la entidad será la Comunidad Autónoma de Aragón principalmente, sin perjuicio de que pudiera ser extensible a otros territorios y redes según permitiera la legislación vigente.

Artículo 3º

La entidad es una asociación de carácter no lucrativo, pudiendo disfrutar de cuantos derechos, ayudas, subvenciones y exenciones pudieran corresponderle de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 4º

El domicilio social se establece en Zaragoza, calle Mayoral nº 9, local 2, 50003 de ZARAGOZA. La entidad podrá establecer centros sociales en cualquier población.

Artículo 5º

Son fines fundamentales de la entidad:

- Formar, difundir y fomentar la Economía Social y Solidaria con sus principios y bases éticas y filosóficas.
- Realizar acciones destinadas a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del cooperativismo, de la Economía Social y de la Economía Social y Solidaria a aquellos colectivos relacionados o interesados en la materia.

- Promover e impartir cursos, seminarios, jornadas formativas, charlas, etc, para asociados, trabajadores/as y colectivos afines, realizando tanto formación reglada como no reglada.
- Promover y realizar actividades de investigación que potencien el asociacionismo y la integración económica y contribuyan al desarrollo del cooperativismo, la Economía Social y la Economía Social y Solidaria. Entre otras, se promoverán: estudios e investigaciones de campo de toda índole, la edición del material correspondiente bajo cualquier soporte, congresos, simposios, jornadas y seminarios, etc.
- Realizar actividades cuyo objeto sea dar a conocer o divulgar la organización y funcionamiento de las Cooperativas, Sociedades Laborales, Asociaciones, y otras formas de Economía Social, incluidas las empresas de Inserción mediante campañas de difusión en medios de comunicación social, edición de publicaciones, y cualquier otra que contribuya al mejor conocimiento del tema.
- Potenciar, apoyar y coordinar las iniciativas empresariales, económicas y financieras que tengan en su haber el respeto al Medio Ambiente, el funcionamiento democrático como sistema de opinión y de gestión colectiva de la actividad empresarial, la integración en su actividad de personas en riesgos de exclusión o excluidas sociales.
- Así mismo se reforzará la participación de productores y consumidores en la definición de los productos y en el control de su impacto, así como en los propios circuitos de comercialización. Se potenciará el establecimiento de relaciones comerciales equitativas y solidarias, como es el comercio justo.
- Se apoyará, dentro de los fines fundacionales, las coordinaciones con proyectos y redes de economía alternativa y solidaria de otras provincias y Comunidades Autónomas.
- Prestar especial atención a acciones que se enmarquen dentro de los llamados nuevos yacimientos de empleo, en acciones que redunden en la mejora del medio ambiente.
- Prestar especial atención a actividades dirigidas a los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral: mujeres, discapacitados, parados de larga duración y jóvenes en busca de su primer empleo o cualquier otro sector de población con mayores dificultades de inserción laboral.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Establecer una relación más directa, solidaria y de conocimiento entre las diferentes personas, proyectos y empresas integradas en la red.
- Establecer nuevas fórmulas de relaciones humanas a través de un trabajo solidario y libre, de manera que los socios, cada uno según sus posibilidades colabore con los fines del grupo.
- Mantener relaciones de toda índole con grupos afines para extender los valores de la economía alternativa y solidaria y favorecer su desarrollo.
- Celebrar reuniones, charlas informativas, realizar investigaciones, jornadas formativas, editar publicaciones y otros medios audiovisuales que ayuden a difundir e informar sobre todo lo relacionado con los fines de la Red.
- Desarrollar mecanismos de asesoramiento y apoyo de cualquier tipo, tanto a las entidades socias como a nuevos proyectos de economía alternativa y solidaria.

TITULO II

ÓRGANOS DE LA ENTIDAD.

Artículo 6º

Los órganos de la entidad son:

- La Asamblea General, que se constituye como el máximo órgano de deliberación y decisión.
- La Junta Directiva, que se constituye como el órgano de gestión, consultivo y de representación de la entidad.

Así mismo, podrán establecerse, bajo la supervisión de la Junta Directiva, las comisiones de trabajo que se estimen convenientes para el buen funcionamiento de los fines de la Asociación.



Artículo 7º

La entidad dispondrá de un Reglamento Interno que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Toda modificación del mismo deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Artículo 8º

La Asamblea General la constituirán todas las entidades y personas socias de la entidad. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, en 1ª o 2ª convocatoria. La convocatoria ordinaria se efectuará una vez al año. La Junta Directiva comunicará la fecha y el Orden del Día de la sesión a las socias con un mínimo de quince días de antelación a la fecha señalada para la sesión.

La convocatoria extraordinaria la efectuará, en todos los casos, la Junta Directiva, sea por iniciativa propia o bien a petición escrita y firmada por un mínimo de tres socias. La comunicación de la convocatoria se realizará igual que en el caso de la ordinaria.

Artículo 9º

Serán funciones exclusivas y preceptivas de la Asamblea General reunida con carácter ordinario:

- Leer y aprobar, si procediera, la memoria anual, planes estratégicos, balance y presupuesto así como las cuentas anuales.
- Aprobar en su caso la gestión de la Junta Directiva.
- Aprobar el ingreso de nuevos socios a propuesta de la Junta Directiva.
- Elegir o reelegir, según proceda, a los miembros de la Junta Directiva.
- Leer y aprobar, si procediera, el programa de actuación y los presupuestos.
- Asociarse, federarse, confederarse, o abandonarlas en su caso, con otras Asociaciones.
- Cualquier otra función que no sea competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Serán funciones de la Asamblea General reunida con carácter extraordinario:

- ❑ Modificar los Estatutos Sociales.
- ❑ Disolver la entidad.
- ❑ Deliberar las cuestiones que se planteen en el seno de la entidad y afecten gravemente a su funcionamiento o pongan en entredicho el buen fin de las actividades de la misma. Estas funciones son con carácter excluyente.
- ❑ Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva
- ❑ Compra y venta de bienes.
- ❑ Acordar la solicitud de utilidad pública

Artículo 10º

Para que la Asamblea General, reunida tanto con carácter ordinario como extraordinario, pueda tomar acuerdos en 1ª convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad mas uno de las socias censadas. Cuando en el momento de la 1ª convocatoria no esté presente la mayoría citada, se procederá a la 2ª convocatoria que reunirá a los asistentes una hora mas tarde, quedando la Asamblea válidamente constituida.

Artículo 11º

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos computables, los cuales corresponderán al número de socias presentes al inicio de la sesión.

Artículo 12º

La Asamblea General será presidida por la Junta Directiva, la cual nombrará una persona como moderadora y otra como secretaria. La moderadora podrá tomar medidas disciplinarias, de común acuerdo con la presidencia para salvaguardar el buen desarrollo de la sesión. La secretaria será encargada de levantar acta de la sesión reflejando fielmente los acuerdos y acontecimientos producidos y asegurándose de que dicha acta sea convenientemente firmada y archivada. El acta podrá estar a disposición de cualquier socia que la reclame, siéndole facilitada una copia de la misma.



La Junta Directiva facilitará a la presidencia de la mesa los datos del quórum de asistencia, que serán también mencionados a la Asamblea, procediéndose al inmediato inicio de la sesión.

Artículo 13º

La Junta Directiva estará compuesta de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a. Caso de producirse la dimisión de algún miembro de la Junta, la propia Junta Directiva seguirá desarrollando las funciones propias del miembro ausente hasta la fecha de la siguiente Asamblea General, en cuya sesión se cubrirá la vacante producida. Solamente podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva aquellos socios que, habiendo satisfecho los deberes sociales descritos en el artículo 21º, acrediten una antigüedad mínima de un año como tales.

Artículo 14º

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, dos veces al año. Además podrá reunirse siempre que lo soliciten la mitad más uno de sus miembros. Las personas que ejerzan las funciones de presidenta y de vicepresidenta podrán excusar su asistencia y ello no será obstáculo para que los miembros restantes constituyan los únicos votos para cómputo a la hora de considerar la mayoría. Los acuerdos de Junta se tomarán por mayoría absoluta del total de miembros asistentes.

Todos los miembros de Junta Directiva deberán ser elegidos o reelegidos cada cuatro años en la Asamblea General. Caso de falta de candidatos, deberá convocarse Asamblea General extraordinaria para proceder a la deliberación de modificación de Estatutos o disolución de la entidad.

Artículo 15º

De acuerdo con los fines de la entidad, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- ❑ Elaborar y proponer la Memoria Anual, el Programa de Actuación y los Presupuestos a la Asamblea General.
- ❑ Convocar la Asamblea General.
- ❑ Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.



- Llevar la Administración de los Presupuestos, el patrimonio y la tesorería.
- Asesorar a las socias y coordinar sus iniciativas.
- Asumir la representación legal de la entidad y mantener las oportunas relaciones con la Administración y entidades públicas y privadas en general.
- Efectuar cualquier tipo de convocatoria, manifiesto, declaración pública o privada en nombre de la entidad.
- Contratar y despedir a personas asalariadas
- Aceptar préstamos y donaciones.
- Cualquier otra función que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General

Artículo 16º

Los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir ningún tipo de remuneración por el ejercicio de las tareas propias del cargo ostentado.

Artículo 17º

Con el fin de ejecutar el Programa de Actuación, la Junta Directiva podrá contratar personas especializadas o crear Comisiones de Trabajo en las que pueda delegar las tareas confiadas por la Asamblea General. Dichas Comisiones podrán estar constituidas por las propias socias de la entidad, preferentemente, o en otro caso, en unión de personas colaboradoras ajenas a la misma.

TITULO III

Sección 1ª: CLASES DE SOCIOS

Artículo 18º

Pueden ser socios de pleno derecho las empresas y entidades de economía social y solidaria así como las entidades promotoras de empresas de economía solidaria, que teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten a través de un escrito en el que manifiesten su voluntad de asociarse así como el acatamiento a estos estatutos y a las disposiciones por las que se rija la Asociación.



Pueden ser socios colaboradores, las personas físicas o jurídicas que teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación. Los socios colaboradores podrán, previa invitación de la Junta Directiva, participar en las Asambleas Generales con voz y sin voto.

Pueden ser socios honoríficos los que por su prestigio o haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación sean acreedores de esta distinción. Los socios honoríficos podrán, previa invitación de la Junta Directiva, participar en las Asambleas Generales con voz y sin voto.

A este respecto se deja constancia en los presentes estatutos de la calificación de socio honorífico a Jaime Vicente Ferrer promotor e impulsor de esta asociación.

Sección 2ª: ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIA.

Artículo 19º

Para adquirir la condición de socio de pleno derecho será imprescindible:

- ❑ Tener un compromiso explícito con la Economía Solidaria de acuerdo a sus principios ideológicos y buenas prácticas.
- ❑ El abono de la cuota anual
- ❑ Contar con el aval de al menos dos socios de pleno derecho.
- ❑ Copia de sus estatutos, certificación de inscripción en el registro correspondiente, certificación del acuerdo donde conste la voluntad de asociarse y de cumplir los Estatutos y el nombre de la persona que la represente.

Para adquirir la condición de socio colaborador o asociado será imprescindible el envío de una carta explicativa (o documento equivalente) de su interés por asociarse.



La Junta Directiva decidirá sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir ante la Asamblea General que habrá de ratificar la admisión o inadmisión.

Cada entidad socia delegará en un/una representante con voto para la asistencia a las asambleas, pudiendo acudir cuantos miembros de las entidades lo deseen.

Artículo 20º

La pérdida de la calidad de socia de pleno derecho será decidida por la Junta Directiva y se producirá en los casos siguientes:

- a) Por separación voluntaria de la socia.
- b) Por falta de cumplimiento de los deberes sociales.
- c) Por la pérdida de la personalidad jurídica
- d) Por causas que, derivadas de la actuación de la socia, lesionen el espíritu de la entidad.

En los casos b) y d), la interesada podrá recurrir a la Asamblea General más inmediata y ésta decidirá como órgano soberano.

Sección 3ª: DERECHOS Y DEBERES SOCIALES.

Artículo 21º

Las socias tendrán derecho a:

- a) Participar en las actividades sociales y disfrutar de todos los servicios que facilite la Asociación
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias, en su caso.
- c) Proponer actividades e iniciativas y crear Comisiones de Trabajo.
- d) Elegir y ser elegida para desempeñar los cargos electivos de la entidad.
- e) Ser informada en cualquier momento de la identidad de las demás socias, el estado de las cuentas y de las actividades corrientes y previstas de la entidad, así como de los acontecimientos relacionados con la temática general de la entidad.
- f) Hacer alegaciones antes de adoptar medidas disciplinarias contra ellas.



Artículo 22º

Las socias tendrán los deberes siguientes:

- a) Participar del espíritu de la entidad y mantener una posición coherente con la misma acatando y cumpliendo los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la entidad.
- b) Contribuir económicamente abonando las cuotas que anualmente establezca la Asamblea General.
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a cuantas reuniones que le corresponda por su eventual situación en la entidad.
- d) Favorecer y potenciar el intercambio de productos y/o servicios entre las entidades asociadas.

TITULO IV

RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO

Artículo 23º

La entidad dispondrá de los recursos económicos procedentes de las cuotas de las socias y de aquellos otros que puedan proceder del ejercicio de sus actividades. También dispondrá de las donaciones y subvenciones que reciba, de acuerdo con lo que al respecto establezca la legislación en vigor.

Artículo 24º

La entidad no dispone de ningún patrimonio fundacional. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

La Contabilidad se llevará conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación. El excedente, si lo hubiera, derivado del ejercicio económico se destinará a los fines de la Asociación.

TITULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



Artículo 25º

Los Estatutos de la entidad solamente podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria con votación favorable de los dos tercios de los votos computados.

Artículo 26º

Las propuestas de modificación de los Estatutos podrán ser realizadas por la Junta Directiva o por un mínimo de tres de las socias. En este último supuesto, las propuestas serán hechas por escrito con especificación de los textos a modificar, los textos propuestos en su lugar y las causas de tal modificación.

Artículo 27º

En el Orden del Día que acompañe a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria tendrá que figurar el texto íntegro de las modificaciones propuestas, así como los párrafos objeto de modificación (basta con su mención).

TITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 28º

La disolución de la entidad podrá ser acordada por la Asamblea General, con carácter exclusivo, en sesión extraordinaria convocada a dicho único efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de las socias presentes.

Artículo 29º

El acuerdo de disolución deberá incluir:

- a) Relación de las socias liquidadoras.
- b) Detalle del patrimonio a liquidar y su correspondiente valoración a la fecha de liquidación.
- c) El destino concreto, sea uno o varios, al que se traspasará el patrimonio, total o parcialmente que deberá ser a entidades sin ánimo de lucro y con fines análogos a los de la entidad.

d) Comunicado de la Asamblea General de socias en el que se deje constancia de la liquidación del patrimonio de la entidad en beneficio de entidades afines a los nuevos movimientos sociales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

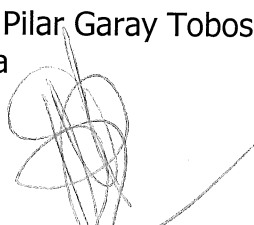
D^a María Pilar Garay Toboso con D.N.I. número 29.099.694-w, en calidad de Secretaria de la entidad REAS ARAGON (Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón)

CERTIFICA

Que los presentes Estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2019.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en Zaragoza, a 10 de mayo de 2019

D^a María Pilar Garay Toboso
Secretaria



D^a Mari Carmen Martínez Molina
Presidenta

